



Resolución Directoral Regional

Nº 0316 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 13 MAR. 2019

Visto; el Expediente N° 02236308 que contiene el Memorando N.º 066-2019-GRSM-DRE/D; que autoriza la aprobación de la Directiva N° 002-2019-GRSM-DRE/DGP denominada “Lineamientos para la Implementación de la Estrategia de Jornada Escolar Diferenciada para el año escolar, 2019” en las Instituciones Educativas de la región San Martín, que consta de dieciséis (16) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, relacionado con el artículo 146° de su Reglamento aprobado por D.S. N° 011-2012-ED, donde se define que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del gobierno regional responsable del servicio educativo en su ámbito de su respectiva circunscripción territorial, así como encargado de planificar, ejecutar, y administrar las políticas y planes regionales en materia de educación, cultura, deporte, recreación, ciencia y tecnología, en correspondencia con las políticas sectoriales nacionales emanadas del Ministerio de Educación;

Que, la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, en el artículo 36° literal (a) establece que la gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primario, secundario y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo, es competencia del sector;

Que, el inciso (a), del Artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece que una de las funciones específicas de los gobiernos regionales es formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región;

Que, el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en el Capítulo IV, Artículo 147°, señala en los literales b) Implementar las políticas educativas nacionales en el ámbito de su jurisdicción, formulando y desarrollando políticas regionales y orientaciones pedagógicas acordes a la realidad territorial, de manera eficiente, eficaz, transparente y participativa; e) Supervisar y evaluar la gestión de las UGEL a su cargo, brindándoles la asistencia técnica que corresponda en materia administrativa y pedagógica para la mejora continua de sus procesos y servicios, de acuerdo a las características de su territorio; informando de ello al Ministerio de Educación, a las instancias correspondientes del Gobierno Regional y a la comunidad educativa regional;





Resolución Directoral Regional

N° 0316 -2019-GRSM/DRE

Que, según la Resolución Ministerial N° 712 – 2018 –MINEDU norma técnica que aprueba las orientaciones para el desarrollo de las actividades del año escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de Educación Básica, en su numeral 6.5.3 referida a los momentos del año escolar, precisa que las fechas de inicio de clases, periodo vacacional y fin de año son flexibles, los gobiernos regionales y su respectivas DRE y UGEL pueden determinar una fecha de inicio de clases distinta o flexibilizar horarios, tomando en cuenta las características geográficas, climatológicas, económicas – productivas y socioculturales de su territorio, siempre que se garantice el cumplimiento de las horas lectivas mínimas establecidas para el año escolar. A su vez, en el numeral 7.1.1. Compromiso 3: Cumplimiento de la calendarización y gestión de las condiciones operativas de la I.E. y el numeral 7.1.1.1. Cumplimiento de las horas pedagógicas del año escolar; señala que la I.E o programa debe cumplir el 100% de horas pedagógicas mínimas anuales establecidas en la presente norma técnica, para el nivel inicial 900 horas pedagógicas, para el nivel primario 1100 horas y para el nivel secundario con JER 1200 horas pedagógicas anuales. Además, señala que el 100% de horas pedagógicas son de obligatorio cumplimiento para las II.EE. No se deberá permitir que los estudiantes pierdan clases por falta u olvido de material educativo, ni por ningún otro motivo;

Que, la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de San Martín, mediante Informe N° 001-2019-GRSM/DRE-DGP/HPBM, concluye que la Estrategia de Jornada Escolar Diferenciada beneficia a las Instituciones Educativas, Unidocentes y Multigrado con ruralidad tipo 1 y 2 que se encuentran en zonas cuya accesibilidad es muy difícil o inaccesible, en el sentido, que favorecerá el cumplimiento de horas lectivas, puesto que según el informe de Gestión Anual 2018 en la Región San Martín, no se logró cumplir plenamente con las horas lectivas en las II.EE. de zona rural;

De conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículos 76° y 77° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, su Reglamento aprobado con D.S. N° 011-2012-ED y su modificatoria el D.S. N° 009-2016-MINEDU, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Texto único de Procedimientos Administrativos (TUPA); así como lo facultado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 002-2019-GRSM-DRE/DGP denominada “Lineamientos para la implementación de la Estrategia de Jornada Escolar Diferenciada para el año escolar, 2019”, en las Instituciones Educativas Unitarias y Multigrado de la región San Martín que cumplan con las condiciones previstas en la Directiva la misma que como anexo forma parte de la presente.



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(Provincia de la Libertad)

Resolución Directoral Regional

N° 0316 -2019-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a través de Secretaria General de la Dirección Regional de Educación San Martín, a las Unidades de Gestión Educativa Local, Dirección Gestión Pedagógica, con copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Signature]
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM
WRQO/DGP
HPBM/EE. II



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que se tenía a la vista.
Moyobamba, 13 MAR. 2019

[Signature]
Lindaury Arista Valdivino
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090

DIRECTIVA N° 002– 2019-GRSM-DRE/DGP

“LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE JORNADA ESCOLAR DIFERENCIADA PARA EL AÑO ESCOLAR, 2019”

1. FINALIDAD

Brindar orientaciones y disposiciones específicas para la implementación de la estrategia de jornada escolar diferenciada para el año escolar 2019 en las Instituciones Educativas unidocentes y multigrado con ruralidad 1 y 2 en concordancia con la RM N° 712- 2018 - MINEDU.



2. OBJETIVO

Orientar la implementación de la estrategia de jornada escolar diferenciada en la Instituciones Educativas unidocentes y multigrado con ruralidad 1 y 2, para el desarrollo actividades del año escolar 2019, en perspectiva de cumplir con las horas efectivas.



3. ALCANCES

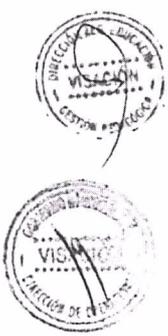
- Unidades de Gestión Educativa Local
- Instituciones Educativas Unidocentes y Multigrado
- Redes Educativas Rurales

4. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

4.1. Estrategia de jornada escolar diferenciada.

Consiste en la distribución de actividades académicas durante el desarrollo del año escolar, considerando las particularidades referidas a las características geográficas, climatológicas, económicas y sociales de la comunidad, provincia y región; esta estrategia de calendarización diferenciada está pensada para los docentes que cuenten con el consentimiento de la comunidad educativa para que puedan laborar algunos sábados, feriados y/o domingos, a fin de acumular cinco **(05) días mensuales**, con la finalidad de utilizar dicho tiempo para que el docente y/o director salga a la ciudad para entregar, recabar documentos e informaciones en la UGEL, así como, suministrar o abastecerse de víveres y encontrarse con su familia.

4.2. Necesidad de la estrategia de calendarización diferenciada en la San Martín.



En la región San Martín, tenemos 2869 II.EE. de educación básica, de las cuales el 65% se ubican en la zona rural (1856 II.EE.) y en dichas instituciones educativas laboran un promedio de 3900 docentes; además, la mayoría de estas instituciones se ubican en zonas que son consideradas como ruralidad 1 y 2. En efecto, hay zonas rurales muy alejadas con condiciones extremas de accesibilidad a través de movilidad motorizada, generalmente son caminos o trochas por donde los docentes caminan entre 5 a 10 horas en algunos casos, esta situación obstaculiza la atención y/o comunicación oportuna desde la UGEL a la I.E. A su vez, impide que el docente regrese con cierta regularidad (fin de semana) a su hogar para reabastecerse de víveres, encontrarse con la familia y aprovechar un poco de tiempo para acercarse a la UGEL a entregar algún tipo de documento; por cuanto, el tiempo es muy corto y necesariamente, tiene que hacerlo durante un viernes para desplazarse de su comunidad y un lunes para volver a su institución educativa, y en algunos casos regresa el martes, afectando sensiblemente el cumplimiento de las horas efectivas de clase. Este hecho se agudiza aún más, cuando el docente sale mensual o bimestralmente de la comunidad.

Por esta y otras razones, resulta muy complicado cumplir con la calendarización planificada (CGE 3) en las instituciones educativas rurales, más aun, cuando se adiciona las reuniones de coordinación y/o capacitación propiciadas por la red educativa, la UGEL u otra instancia vinculada con el sector educación. Al respecto, según el informe de gestión anual en la región San Martín del 2018, revela que un 60% de las instituciones educativas han cumplido con las horas lectivas, **mientras que el 40% no lograron cumplir**. En relación a las horas efectivas, el 67% de docentes lograron cumplir con las horas efectivas, frente a **un 33% que no cumplieron con las horas efectivas**. En efecto, se confirma que existe un alto porcentaje de docentes que no logran cumplir con sus horas efectivas y una de las razones principales es el desplazamiento que realizan, desde su comunidad a sus hogares tomándose de 2 a tres días entre ir y regresar

afectando las horas lectivas y las horas efectivas planificadas por las Institución Educativa.

4.3. Condiciones para que las II.EE. implementen la Estrategia de Jornada Escolar Diferenciada.

Condiciones	Descripción
4.3.1. Unidocentes y multigrado	La estrategia de jornada escolar diferenciada, solamente debe implementarse en instituciones educativas unidocentes y multigrado, debido a que estas instituciones en su mayoría están ubicadas en zonas muy alejadas y de difícil acceso, donde laboran de uno a cinco docentes.
4.3.2. Tipo de ruralidad	En la región San Martín tenemos II.EE. rurales en los tres tipos de ruralidad: Rural 3, Rural 2 y Rural 1 respectivamente y las Instituciones Educativas que más requieren atención con jornada escolar o calendarización diferenciada son las II.EE con ruralidad 1.
4.3.3. Accesibilidad	Considerar los medios de transporte que llegan hasta la comunidad donde se ubica la Institución educativa y el costo que esta demanda, se debe priorizar a las instituciones educativas cuya accesibilidad es vía fluvial (río) y/o terrestre (camino o trocha no carrozable), en segundo lugar, aquellas instituciones educativas cuyo costo de transporte terrestre o acuático sea elevado.
4.3.4. Horas de camino a pie	Valorar las horas de camino que realizan los docentes para llegar a las comunidades donde se ubican las instituciones educativas en las que laboran, en muchos de los casos los docentes tienen que caminar hasta 8 horas para llegar a su institución educativa.
4.3.5. Participación de los padres de familia y comunidad.	La Estrategia de Jornada Escolar Diferenciada debe ser debatida y aprobada en asamblea general en la que deben participar los padres de familia, los docentes, las autoridades de la comunidad; en la que los padres de familia se comprometen y garantizan enviar a sus hijos a la escuela los días (05 días) que se establezcan como

	parte de la calendarización diferenciada, conforme al numera 4.1.; así como también, las autoridades de la comunidad respaldan dicho acuerdo y firman el acta de conformidad.
4.3.6. Participación de la UGEL	La UGEL mediante informe comunica a la DRE San Martín sobre las instituciones educativas de su jurisdicción que cumplan con las consideraciones descritas en el numeral anterior e implementarán la Estrategia de Jornada Escolar Diferenciada y solicita aprobación mediante acto resolutivo. Además, es responsabilidad del área de gestión pedagógica, realizar seguimiento y orientación a la programación curricular de los docentes de estas instituciones educativas según el nivel educativo para brindar asistencia técnica y el monitoreo respectivo a la implementación de las acciones programadas por los docentes.
4.3.7. Rol de la DRE San Martín	La DRE emite las disposiciones específicas para la implementación de la estrategia de jornada escolar diferenciada para las Instituciones Educativas unidocentes y multigrado con ruralidad 1 y 2 en concordancia con la RM N° 712- 2018 - MINEDU. A su vez, le corresponde autorizar con acto resolutivo la implementación de la Estrategia de Jornada Escolar Diferenciada y supervisar el cumplimiento de las horas efectivas.

Moyobamba, marzo de 2019



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Juan Orlando Vargas Rojas
Lij. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM
WRQO/DGP
HPBM/EE II